



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 109-2021-GM-MPC

Cañete, 14 de junio de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Carta N° 042-2020-C&CO ROCO SAC/GG, recepcionado con fecha 12 de octubre de 2020, Informe N° 1134-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 17 de diciembre de 2020, Informe N° 2134-2020-FIAG-GODUR-MPC, recepcionado con fecha 29 de diciembre de 2020, e Informe Legal N° 032-2021-GAJ-MPC, de fecha 20 de enero de 2021, sobre Liquidación de Contrato S/N - Licitación Pública N° 004-2014-MPC-1, de la obra "Mejoramiento del Estadio Roberto Yañez en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete - Lima", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en el artículo 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "Las Contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones";

Que, de conformidad al Art. 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF (vigente a la suscripción del contrato de obra), señala que: *"El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. (...)";*

Que, estando a lo indicado en el párrafo precedente el artículo 212° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que: *"Luego de haber quedado consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. Toda reclamación o controversia derivada del contrato, inclusive por defectos o vicios ocultos, se resolverá mediante conciliación y/o arbitraje en los plazos previstos para cada caso";*

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC, de fecha 18 de marzo de 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega facultad al Gerente Municipal, el cual indica en su Art. 1°, numeral 18) *"Aprobar, suscribir u observar, según sea el caso, las liquidaciones de Contratos de Consultorías de Obras y Ejecución de Obras";*

Que, con fecha 30 de julio de 2014, mediante el Proceso de Selección de Licitación Pública N° 004-2014-MPC-1, se otorga la buena Pro a la empresa CONSORCIO EJECUTOR CAÑETE, integrado por NELAN CONTRATISTAS GENERALES SRL; JC CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAC; RICARDO POLO CONTRERAS; CONSTRUCTORA LUMAR SAC; para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Estadio Roberto Yañez en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete - Lima", por la suma ascendente a S/ 14'206,518.48 (Catorce millones doscientos seis mil quinientos dieciocho con 48/100 Soles);

Que, con fecha 18 de agosto de 2014, se suscribe el Contrato S/N - Licitación Pública N° 004-2014-MPC-1, entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa CONSORCIO EJECUTOR CAÑETE, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Estadio Roberto Yañez en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete - Lima", por la suma de S/ 14'206,518.48 (Catorce millones doscientos seis mil quinientos dieciocho con 48/100 Soles), y con un plazo de ejecución de obra de doscientos cuarenta (240) días calendario;

.../11





“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 02
R.G. N° 109-2021-GM-MPC

Que, el ámbito normativo de la ejecución de la presente obra, respecto a la fecha del proceso de selección y firma de contrato, se encuentra señalado en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, tras haberse cumplido las condiciones enumeradas en el Artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece como fecha de inicio del plazo contractual el día 20 de setiembre de 2014, y de acuerdo a las diferentes modificaciones concordantes con el Decreto Legislativo N° 1017, el proyecto culminó el 20 de abril de 2017;

Que, con fecha 02 de mayo de 2017, mediante Resolución Gerencial N° 0123-2017-GGM-MPC, se dispone la conformación del Comité de Recepción de la obra “Mejoramiento del Estadio Roberto Yañez en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete - Lima”, y con fecha 18 de octubre de 2017, se suscribió el Acta de Recepción de Obra;

Que, con fecha 24 de octubre de 2019, la entidad procede a cursar la Orden de Servicio N° 0002132, a la empresa C & CO ROCO SAC, para que elabore la liquidación de la obra “Mejoramiento del Estadio Roberto Yañez, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima”; y con Carta N° 042-2020-C&CO ROCO SAC/GG, recepcionado con fecha 12 de octubre de 2020, formula y presenta a la Entidad la Liquidación de la obra mencionada en líneas arriba;

Que, mediante Informe N° 2134-2020-FIG-GODUR-MPC, recepcionado con fecha 29 de diciembre de 2020, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, remite el análisis técnico de la liquidación, en atención al Informe N° 1134-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC, concluyendo con la *PROCEDENCIA*, otorgando Conformidad a la Liquidación de Contrato S/N - Licitación Pública N° 004-2014-MPC-1, de la obra “Mejoramiento del Estadio Roberto Yañez en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete - Lima”, el cual detalla: que, teniendo un monto CONTRACTUAL de S/ 14'206,518.48 (Catorce millones doscientos seis mil quinientos dieciocho con 48/100 Soles), inc. IGV, y un monto AUTORIZADO de S/ 15'364,761.73 (Quince millones trescientos sesenta y cuatro mil setecientos sesenta y uno con 73/100 Soles), inc. IGV, con un plazo contractual de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, la misma que se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	MONTO AUTORIZADO (CON IGV)	MONTO PAGADO	SALDO A FAVOR DE LA CONTRATISTA (CON IGV)
MONTO CONTRACTUAL	14'206,518.48		
DEDUCTIVO N° 01	-257,818.17		
DEDUCTIVO N° 02	-90,506.00		
DEDUCTIVO N° 03	-52,666.36		
SUB TOTAL DE CONTRATO	13'805,527.95	13'804,808.65	719.30
ADICIONAL N° 01	348,856.73	348,856.73	
ADICIONAL N° 02	334,092.89	278,667.70	55,425.19
REAJUSTE F.P. CONTRACTUAL	876,284.16		876,284.16
MONTO TOTAL AUTORIZADO	S/ 15'364,761.73	S/ 14'432,333.08	S/ 932,428.65

Que, se tiene un SALDO A FAVOR de la empresa CONSORCIO EJECUTOR CAÑETE, por un monto de S/ 932,428.65 (Novecientos treinta y dos mil cuatrocientos veintiocho con 65/100 Soles), inc. IGV, el cual se detalla: - Monto que corresponde al pago de la valorización N° 18 del contrato principal por un monto de S/719.30 (Setecientos diecinueve con 30/100 Soles), inc. IGV, del Adicional de obra N°02, - Monto correspondiente a la segunda valorización no presentada ni cancelada, por un monto de S/55,425.19 (Cincuenta y cinco mil cuatrocientos veinticinco con 19/100 Soles), inc. IGV, - Monto del reajuste por aplicación de formula polinómica, la suma de S/876,284.16 (Ochocientos setenta y seis mil doscientos ochenta y cuatro con 16/100 Soles), inc. IGV;

...///





“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pag. N° 03
R.G. N° 109-2021-GM-MPC

ITEM	CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA	
		EFFECTIVO	I.G.V
I	AUTORIZADO Y PAGADO		
II	ADELANTOS		
III	COSTO DE LA ELABORACION DE LA LIQUIDACION	27,966.10	5,033.90
IV	MULTA POR ATRASOS DE OBRA	133,771.36	24,078.84
V	OTRAS PENALIDADES		
SUB TOTAL		161,737.47	29,112.74
TOTAL		S/ 190,850.21	

Que, se tiene un SALDO A CARGO de la empresa contratista CONSORCIO EJECUTOR CAÑETE, por el monto de S/ 190,850.21 (Ciento noventa mil ochocientos cincuenta con 21/100 Soles), inc. IGV, monto que corresponde al pago por el costo de elaboración de Liquidación de obra, la suma de S/33,000.00 (Treinta y tres mil con 00/100 Soles), inc. IGV, y penalidad por retraso en la ejecución de la obra, por la suma de S/157,850.21 (Ciento cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta con 21/100 Soles), inc. IGV; el mismo que se encuentra establecido en el Art. 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y en la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato de obra respectivamente;

Que, con Informe Legal N° 032-2021-GAJ-MPC, de fecha 20 de enero de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitió pronunciamiento indicando que, de conformidad con la normativa contenida en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y tomando en consideración lo establecido por las unidades orgánicas especializadas en la materia de la Municipalidad Provincial de Cañete (Informe N° 1134-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, corroborado por el Informe N° 2134-2020-FLAG-GODUR-MPC, expedido por la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, es Viable aprobar la Liquidación de Contrato S/N - Licitación Pública N° 004-2014-MPC-1, de la obra denominada “Mejoramiento del Estadio Roberto Yañez en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete - Lima”;

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), los funcionarios que intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que componen la Liquidación del Contrato S/N - Licitación Publica N°004-2014-MPC-1, suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa CONSORCIO EJECUTOR CAÑETE, de la Obra "Mejoramiento del Estadio Roberto Yañez en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete - Lima", son responsables de los Informes que sustentan la aprobación, de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, y contado con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación del Contrato S/N - Licitación Pública N° 004-2014-MPC-1, suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa CONSORCIO EJECUTOR CAÑETE, de la Obra “Mejoramiento del Estadio Roberto Yañez en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete - Lima”, la misma que corresponde un monto **CONTRACTUAL** de S/14'206,518.48 (Catorce millones doscientos seis mil quinientos dieciocho con 48/100 Soles), inc. IGV, y un monto **AUTORIZADO** de S/15'364,761.73 (Quince millones trescientos sesenta y cuatro mil setecientos sesenta y uno con 73/100 Soles), inc. IGV, y estableciéndose un **SALDO A FAVOR** de la Contratista por la suma de S/ 932,428.65 (Novecientos treinta y dos mil cuatrocientos veintiocho con 65/100 Soles), inc. IGV, por Valorización N° 18 del contrato principal del Adicional de obra N° 02, a la segunda valorización no presentada ni cancelada y Reajuste por Formula Polinómica; y un **SALDO A CARGO** de la contratista por la suma de S/190,850.21 (Ciento noventa mil ochocientos cincuenta con 21/100 Soles), inc. IGV, penalidad por retraso en la ejecución de la obra y el costo de la elaboración de la Liquidación de obra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, el pago del SALDO A FAVOR, a la contratista CONSORCIO EJECUTOR CAÑETE, por la suma de S/932,428.65 (Novecientos treinta y dos mil cuatrocientos veintiocho con 65/100 Soles), incluido IGV, y el cobro del SALDO A CARGO por la suma de S/190,850.21 (Ciento noventa mil ochocientos cincuenta con 21/100 Soles), inc. IGV.

...///





“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 04
R.G. N° 109-2021-GM-MPC

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas para que una vez consentida la presente Resolución proceda la devolución de la Carta Fianza o Retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, equivalente al 10% del monto del contrato, por la suma de S/1'420,651.85 (Un millón cuatrocientos veinte mil seiscientos cincuenta y uno con 85/100 Soles), previo al cumplimiento del SALDO A CARGO, de la contratista, señalado en el primer artículo de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General, y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Abg. MARLON MAXIMO SALAZAR SALVADOR
GERENTE MUNICIPAL

